JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021- 00083** 00

Se agrega escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que refiere se realizó entrega de la notificación de la parte demandada, así como la constancia de entrega de comunicado N° 1612927 de la empresa de correo Servientrega, con informe de recibido.

En virtud de lo anterior, previo dar continuidad a las demás etapas procesales, se pone de presente al togado, que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., deberá allegarse la comunicación que le fue remitida al demandado, en la que se constate los siguientes datos: (A) fecha del proveído que se notifica (B) providencia que se notifica, (C) Juzgado donde obra el proceso, (D) naturaleza del mismo, (E) nombre de las partes, (F) número de radicación, (G) advertencia del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo

resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (H) además de haber puesto de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que deberá dirigir la contestación por escrito en los términos del artículo 523 y sgtes del C. Gral del P., y poniéndole de presente el término de traslado de diez (10) días.

A su vez, copia cotejada de cada uno de los documentos que le fueron enviados, esto, copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y copia de cada uno de los anexos.

Una vez se proceda de la forma indicada, será viable tener por notificado en debida forma al demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a67989c9a803ab4f4f46b75474f0092176fee51c723224973382c45e013ed9d

Documento generado en 08/09/2021 12:55:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica